| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ, SAN JULIÁN, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS. | |
| **Código BPIM ó BPIN** | **2021178730056 - 2021178720046** | |
| **DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD** | | |
| **Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)** | 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |
| **Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo** | LICETH FERNANDA FORERO TELLEZ | |
| **Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo** | Ingeniera Civil – Contratista de secretaría de Infraestructura y Vías | |
| **Dependencia Solicitante** | Secretaria de Infraestructura y vías | |
| **Tipo de Contrato** | SUMINISTRO | **OTRO:** |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección MENOR CUANTÍA para la contratación del: "**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ, SAN JULIÁN, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS.".**

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaría, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de

la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, vías, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad del municipio.

La Secretaría de Infraestructura y vías, basada en sus políticas públicas proyecta mejorar positivamente la movilidad en los diferentes sectores del territorio municipal para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforma el mismo, igualmente lograr una mejor conexión vial entre las cabeceras municipales y rurales con el fin de relacionar a los distintos actores de la sociedad civil y así favorecerlos para mejorar la calidad de vida en el municipio, de esta manera se podrá lograr un óptimo desarrollo tanto a nivel económico como social de las veredas que conforman la división política de esta municipalidad, se debe tener en cuenta que la población estimada según el censo 2018 hecho por el DANE estima una población de 60.724 habitantes para el municipio de Villamaría de los cuales 9.989 corresponden a la zona rural aproximadamente el 16.44 %.Este porcentaje indica que se debe impulsar la economía rural basados en las conexiones viales del mercado interno con el mercado intermunicipal y nacional, posibilidades que se pueden ver enredadas ante el deterioro sufrido por las vías secundarias y terciarias como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas y climáticas de nuestro territorio.

Conforme lo anterior, la entidad considera necesario atender de manera oportuna el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS, con el fin de dar solución a los problemas que se presentan constantemente con las redes viales de las veredas, y poder garantizar la seguridad de las personas que la transitan cumpliendo con los objetivos trazados, redundando en el cabal cumplimiento de su misión institucional.

La Alcaldía Municipal de Villamaría realizó visitas al sitio en mención con el fin de analizar el estado funcional del tramo vial que presentan complicaciones de tiempo atrás, concluyendo que resulta necesario realizar trabajos de construcción de placa huellas de tal manera que se mejoren las condiciones de transitabilidad y se mejore el paso vehicular por dichas vías.

Por tal motivo, en convenio interadministrativo entre el Municipio de Villamaría y la Gobernación de Caldas se aprueba el convenio N°19072022-1046 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS"- Acta N°1. Por lo anterior, es necesario que el municipio cuente con la disponibilidad de cemento que permitan atender, en materia de construcción de la infraestructura vial. Por lo que se hace necesario contratar el suministro de CEMENTO con una empresa o persona natural sería, responsable y sobre todo que garantice el suministro dentro del marco y los parámetros establecidos por el contrato.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Teniendo en cuenta que el municipio de Villamaría tiene a cargo las vías, y con el ánimo de maximizar el impacto de los recursos públicos la Alcaldía de Villamaría realizara la construcción de placa huellas en las vías que se describen a continuación: **ALTO DE LA CRUZ, SAN JULIÁN, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.**

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el suministro que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones, conforme se acredita con la certificación expedida por la

Secretaría de infraestructura: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ, SAN JULIÁN, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS.**

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS CON CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ, SAN JULIÁN, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS"**

| SEGM | FAM | CLAS | PROD | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 11 | 16 | 00 | Cemento y Cal |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. |
|---|---|---|---|
| **1.** | **COSTOS DIRECTOS** | | |
| 1.01 | CEMENTO | BULTOS | 7402 |

**Nota 1.** El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría o Manizales - Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

**Nota 2.** El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

**Nota 3.** Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

**2.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

De acuerdo a la modalidad de contratación que aplica para el proceso en caso de requerirse permisos, serán otorgados por la Administración Municipal al momento de la Adjudicación del contrato.

**2.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Dar el suministro de **CEMENTO** con la debida diligencia y prontitud.
2. Entregar los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.

3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Comunicarse con la secretaria de infraestructura y vías en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
5. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**2.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del contrato, a

través del Supervisor del contrato.

3. Garantizar la calidad del servicio, actividad o suministro contratado y responder por ello.
4. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del Municipio que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.21.20 del decreto 1082 de 2015, esto es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, esto de acuerdo a la cuantía estimada, la cual es inferior a 280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### 3.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaría Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

**SELECCIÓN ABREVIADA.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, literal b, de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual que sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía para contratar será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal, la cual deja la menor cuantía desde $28.000.001 hasta $280.000.000.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($244.021.734),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se realizará en actas parciales, de acuerdo a las entregas de materiales que realice el contratista de acuerdo a los pedidos realizados desde el Municipio y que efectivamente hayan sido recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992, el IVA se genera sobre la remuneración del servicio que corresponda a la UTILIDAD del contratista constructor.

- Por tratarse la presente contratación de la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles que constituyen obra pública, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, deberá pagarse a favor de la Nación una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto, son el resultado de análisis de costos de insumos, mano de obra y equipos, el AIU el cual incluye, entre otros los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:

- Contribución a la seguridad y vigilancia 5%
- Rete fuente contratos de obra 2%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 4%
- Estampilla Pro-Cultura 1.5%
- Estampilla Pro-Deporte 2%
- Retención de Industria y Comercio 0.5%
- Retención IVA, si hay facturación.

### 4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| Número: | 598/750 |
| Valor: | $400.000.000 / $600.000.000 |
| Rubro: | 16-2.3.01.01.001.03.02 |
| Vigencia: | 2022 |
| Firmado por: | CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ<br>Jefe Oficina de Presupuesto |

**4.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:**

El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera un anticipo del 30% al iniciar el contrato y cuotas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato y un 10% a la liquidación de mismo, los cuales se cancelarán a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que apliqué.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de verificación como requisitos habilitantes son los siguientes:

**CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

| CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Habilita – No Habilita |
| Capacidad Financiera | Habilita – No Habilita |
| Experiencia | Habilita – No Habilita |

**5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:**

Se aceptan las ofertas presentadas por compañías, legalmente autorizadas y constituidas. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" del Decreto 1082 de 2015, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación, entre otros:

**5.1.1** Carta de presentación de la propuesta
**5.1.2** Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
**5.1.3** Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal
**5.1.4** Autorización del representante legal y/o apoderado
**5.1.5** Garantía de seriedad del ofrecimiento (No aplica)
**5.1.6** Inscripción en el registro único de proponentes
**5.1.7** Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral
**5.1.8** Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
**5.1.9** Certificados de antecedentes disciplinarios
**5.1.10** Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
**5.1.11** Antecedentes judiciales vigentes
**5.1.12** Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
**5.1.13** Fotocopia del RUT
**5.1.14** Certificación bancaria de la empresa

**5.1.15** Compromiso Anticorrupción

**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:**

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | VALORES |
|---|---|---|
| **Patrimonio** | Igual o Mayor a cinco (5) veces el Presupuesto Oficial | Igual o Mayor a cinco (5) veces el Presupuesto Oficial se calificará HABILITADO |
| **Liquidez** | = Activo corriente/ Pasivo corriente | Si la liquidez es Mayor o igual a 2,50 la propuesta se calificará HABILITADO |
| **Nivel de endeudamiento** | = (Pasivo total / Activo total) *100 | Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,70 la propuesta se calificará HABILITADO |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 13,00 o indefinido la propuesta se calificará HABILITADO |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

**Nota:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con los indicadores

**5.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2021.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

| INDICADOR | FORMULA | VALORES |
|---|---|---|
| **Rentabilidad sobre patrimonio** | Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) | Mayor o igual a 0,20 la propuesta se calificará HABILITADO |
| **Rentabilidad sobre Activo** | Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) | Mayor o igual a 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO |

**Nota:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con los indicadores.

**5.3 EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos en alguno de los siguientes códigos:

| SEGM | FAM | CLAS | PROD | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 11 | 16 | 00 | Cemento y Cal |

**Nota:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con la experiencia.

**5.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA - FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO**

El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos dentro de alguno de los siguientes Códigos de valor superior a tres (3) veces el presupuesto oficial:

| SEGM | FAM | CLAS | PROD | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 11 | 16 | 00 | Cemento y Cal |

**Nota:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con la experiencia.

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

Por lo tanto, aquellos proponentes que cumplan con los presupuestos normativos antes citados, podrán presentar el Registro Único de Proponentes donde conste que su inscripción se encontraba vigente al momento de la expedición del citado Decreto 1082 de 2015, y debe estar en firme.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

**6. EXPERIENCIA GENERAL**

Considerando que el proceso es Licitación pública, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados y adicionalmente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica y técnica.

La oferta debe presentarse de forma TOTAL, el precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos.

El municipio adjudicara los el contrato a los proponentes cuyas ofertas se estimen más conveniente y estén ajustadas a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, una vez has sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas, sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de MIL (1000) PUNTOS distribuidos así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 600 |
| FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO | 400 |
| **PUNTAJE TOTAL MÁXIMO** | **1000** |

### 6.1 FACTOR ECONÓMICO

Se procederá a efectuar el análisis comparativo de las ofertas en su valor total, para lo cual se asignará SEISCIENTOS (600) puntos a la propuesta más económica y a las demás se asignará el puntaje por debajo de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

**CEi = (600 x Pmin) / Vp;** donde
**CEi =** Puntaje de la propuesta Evaluada
**Pmin =** Valor de la propuesta más económica
**Vp =** Valor de la propuesta evaluada.

Para efecto de esta puntuación se tendrán en cuenta hasta tres décimas en los valores propuestos.

### 6.2 FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO

| Factor | Puntaje |
|---|---|
| Que dentro de máximo 3 contrato acredite la ejecución de la suma de tres (3) veces el Presupuesto Oficial | 100 |
| Que dentro de máximo 3 contrato acredite la ejecución de la suma de tres (3) veces el Presupuesto Oficial | 200 |
| Que dentro de máximo 3 contrato acredite la ejecución de la suma de tres (3) veces el Presupuesto Oficial | 400 |

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, adjudicación respectiva se decidirá en primer lugar al proponente que haya entregado la propuesta primero en el tiempo.

## 7. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS

La Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo Nº 1

## 8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

| GARANTÍA | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | X | | | SI | 10% DEL VALOR DE LA OFERTA | POR EL TERMINO DE 60 DIAS CALENDARIO |
| Cumplimiento | | X | | SI | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS |
| Calidad del servicio | | | X | SI | 10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA | POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS |
| Buen Manejo del Anticipo | X | | | | 100% DEL ANTICIPO | POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS |

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

**La garantía debe expedirse así:**
- La fecha de expedición debe ser igual a la fecha de vigencia de los amparos.
**- BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VILLAMARIA
**- NIT:** 890.801.152-8
**- DIRECCIÓN:** CALLE 9 CARRERA 4 ESQUINA
**- CIUDAD:** VILLAMARIA
**- TELÉFONO**: 8770036

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

## 9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

## 10. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

De conformidad con el citado Decreto se deberá verificar:
- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DECONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | Si | Bienes y servicios $ 834’618.000 Servicios de construcción $ 20.865’438.000 | NA |
| | PERU | Si | | NA |
| CHILE | | Si | Bienes y servicios $ 836’008.000 Servicios de construcción $ 20.900’211.000 | NA |
| COSTA RICA | | Si | Bienes y servicios $ 1.481’116.000 Servicios de construcción $ 20.868’078.000 | N/A |
| ESTADOS AELC | | Si | Bienes y servicios $ 788’071.000 Servicios de construcción $19.701’769.000 | NA |
| TRIANGULO NORTE | GUATEMALA | Si | El valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | NA |
| | EL SALVADOR | | | |
| UNION EUROPEA | | SI | Bienes y servicios $777’100.000 Servicios de construcción $19.427’500.000 | NA |

Por lo que se concluye que este proceso no está cobijado por ningún Acuerdo comercial, debido a la Cuantía.

## 11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de limitarse solo a la presentación de ofertas por parte de Mipyme siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Si se presentan Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria.

2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América
(US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de
Comercio, Industria y Turismo.

Al verificar la página https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819, se refleja que La Superintendencia Financiera de Colombia informa que la tasa representativa del mercado para el día 26 de Octubre, aplicable a la semana del 27 al 29 de Octubre de 2018, de acuerdo al artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el Artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, es: **3.185,26.**

Según lo establecido en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico el umbral para convocatoria limitada a Mipyme (2018), es de **$377.079.000**, información suministrada por Min CIT. Vigente hasta el 31/12/2019.

3. Se presente tres (3) solicitudes de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria, siempre y cuando se presenten hasta antes de un (01) día hábil de la apertura del proceso.

**La manifestación de interés deberá ir suscrita por el representante legal, mediante comunicación escrita dirigida al Municipio.**

**Conjuntamente con la manifestación de interés la MIPYME, deberán presentar los siguientes documentos:**

- Certificación expedida por el Representante Legal, contador o revisor fiscal (de este último cuando la Empresa
  este obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME.
- Certificado de existencia y Representación legal expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario
  anteriores al plazo máximo de manifestación de interés.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley
  222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas), si la certificación de acreditación de MIPYME es presentada
  por el contador o el revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior
  a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición, si la certificación de acreditación de MIPYME es
  presentada por el contador o el revisor fiscal.
- Las MIPYME NACIONALES, deberán tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la presente
  Convocatoria.

| | |
|---|---|
| **Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.** | |
| **Nombre Completo:** | **JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE** |
| **Cargo:** | Secretario de Despacho<br>Secretaria de Infraestructura y Vías<br>Villamaría, Caldas |

| Clase | Fuente | Etapa | | | | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | | | | | | | | MUNICIPIO | proponente/adjudicatario | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| General | Interno | X | | | | Operacional | La descripción del bien o servicio requerido no es clara | No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo | 100% | 0% | Realizar una planeación objetiva con el apoyo de expertos en los diferentes procesos a contratar, que permitan que el proceso sea lo suficientemente claro para las partes | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Comité de contratación - Personal que requiera la contratación | Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Con la obtención de información adicional | Permanente |
| General | Externo | | | | X | Operacional | Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | No se podrían cumplir los requisitos para iniciar la ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | 0% | 100% | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarando desde el inicio del proceso de selección que la constitución y aprobación de la póliza es un requisito previo al inicio de la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | Una vez suscrito el contrato o sus modificaciones | Permanente |

| Clase | Fuente | Etapa | | | | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | | | | | | | | MUNICIPIO | proponente/adjudicatario | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| Específico | Interno/Externo | | | | X | Operacional | Riesgos asociados al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, o en desacuerdo con los lineamientos del proceso. | No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | 30% | 70% | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, especificando y dando a conocer al contratista los estándares de calidad y condiciones para la óptima prestación del servicio; fijando claramente las obligaciones contractuales, y efectuando un correcto seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | Informes y visitas | Permanente |
| General | Externo | | | | X | Económico | Sobrecostos en los estudios de mercado en los bienes/servicios a contratar | Baja ejecución presupuestal | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | 30% | 70% | Garantizar la pluralidad de los estudios de mercado a través de diferentes medios: solicitudes de cotización, histórico de precios, consulta de base de datos especializadas, entre otros. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Si | Personal encargado de la Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Inicio de Etapa de selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Evento |

| Clase | Fuente | Etapa | | | | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | | | | | | | | MUNICIPIO | proponente/adjudicatario | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| General | Externo | | X | | | Económico | Ofertas artificialmente bajas | Rechazo de la oferta cuando el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | 0% | 100% | Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Comité evaluador | Etapa de Selección | Etapa de Selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Evento |
| General | Interno / Externo | X | X | X | X | Social o político | Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción | Suspensión del proceso, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | 100% | 0% | Aplicar mecanismos que reduzcan los efectos del riesgo | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Si | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Todas las etapas del proceso | Etapa en que se encuentre el proceso | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Evento |
| Específico | Interno / Externo | | | | X | Operacional | Liquidación del contrato de manera inoportuna | Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | 50% | 50% | Seguimiento por parte del Supervisor/Interventor del proceso | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Superviso/ Interventor y personal encargado del proceso | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | Verificación oportuna del proceso en que aplique la liquidación de contrato | Por Evento |

| Clase | Fuente | Etapa | | | | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | | | | | | | | MUNICIPIO | proponente/adjudicatario | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| Especifico | Interno/Externo | X | X | X | X | Regulatorio | Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad | Fluctuación en los precios, desabastecimiento | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | 50% | 50% | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que minimicen los efectos del riesgo | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que reduzcan los efectos del riesgo | Permanente |
| General | Externo | X | X | X | X | De la naturaleza | Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros | Suspensión del proceso, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 50% | 50% | N/A | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Si | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso | Todas las etapas del proceso | Etapa en que se encuentre el proceso | N/A | Por evento |
| Especifico | Externo | X | X | | | Ambientales | No contar con licencias, planes de manejo, permisos y autorizaciones ambientales | Impacto ambiental | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | 100% | 0% | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Personal responsable de la etapa de planeación y selección | Etapa de Planeación | Etapa de Selección | Revisión de los tratamientos del riesgos | Por evento |

| Clase | Fuente | Etapa | | | | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | | | | | | | | MUNICIPIO | proponente/adjudicatario | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| General | Externo/Interno | X | X | X | X | Regulatorio | Cambio en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación | Demora en los procesos de contratación | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | 100% | 0% | Consultar normativa vigente | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Si | Ordenador del Gasto - Supervisor /Interventor y personal de apoyo administrativo | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Permanente |
| General | Interno / Externo | X | X | X | X | Tecnológico/Sociopolítico | Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos. Actos de delincuencia o de terrorismo físicos o electrónicos | Tardanza en la publicación de los archivos o procesos en la fecha estipulada y sanciones por vencimiento de los términos; y la posibilidad de que no se ejecute el contrato | 4 | 4 | 8 | Riesgo Extremo | 100% | 0% | Consultar posibles fallas e informar a la oficina de sistemas o a los entes encargados del tema. Adoptar medidas de contingencia que atienda estándares de seguridad propios de sistemas informáticos | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Si | Ordenador del Gasto - Personal de sistemas y de apoyo administrativo | Todas las etapas del proceso | Etapa en que se encuentre el proceso | Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de los administradores de los sistemas | Permanente |